



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 3975

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veinte.

**VISTO:** El Consejo Municipal de Mujeres de la ciudad de San Lorenzo; y

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Municipal de Mujeres se encuentra en funcionamiento desde el 2018 por Convenio refrendado por la Municipalidad de San Lorenzo y la Subsecretaría de Políticas de Género de la Provincia de Santa Fe.

Que al día de la fecha nuclea mujeres de Organizaciones No Gubernamentales, Organizaciones Sindicales, representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Municipal, Partidos Políticos y mujeres en general.

Que resulta necesario brindarle un marco legal a este Consejo que al día de la fecha ya se encuentra en funciones, siendo un órgano de participación democrática y pluralista, en consonancia con Leyes Nacionales y Provinciales en materia de género (Ley Nacional N° 26743 de Identidad de Género, La Ley Nacional N° 26.485 “Ley de protección para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”, La Ley Nacional N° 27.499 “Programa Nacional Permanente de Capacitación Institucional en Género y Violencia contra las mujeres” La Ley Provincial N° 13.891 “Capacitación en perspectiva de género a agentes del estado provincial.” que dispone adherir a la ley N° 27499 Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para quienes integran los tres poderes del estado, entre otras).-

**POR TANTO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3975.-**

## **Consejo Municipal de Mujeres**

**Artículo 1°.-** Créase el Consejo Municipal de Mujeres como órgano pluralista y de participación democrática de las mujeres de la ciudad de San Lorenzo y sus organizaciones.-

**Artículo 2°.-** El Consejo Municipal de Mujeres estará conformado por:

1. Las funcionarias que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, preferentemente de la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria y de la Subsecretaría de Mujer, Niñez, Adolescencia y Discapacidad de la Municipalidad de San Lorenzo y/o de las áreas que las sustituyan;
2. Al menos una concejala con mandato en curso, representando al Concejo Municipal;



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

## ORDENANZA N° 3975

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

3. Tres (3) representantes de Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Sindicatos, Partidos Políticos e Instituciones intermedias, teniendo en cuenta a toda mujer que quiera participar, asegurándose que esta representación contemple todas las franjas etarias (niñez, adolescencia, adultez y tercera edad) y contemplando las áreas Salud y Legal como indispensables.

Las integrantes de este Consejo participarán en carácter ad honorem y se renovarán cada tres años.-

**Artículo 3°.-** El Consejo Municipal de Mujeres podrán proponer actividades para ser contempladas por el estado local, provincial o nacional a través de la presentación de notas, actividades a ser financiadas total o parcialmente por el Estado.-

**Artículo 4°.-** El Consejo Municipal de Mujeres tendrá como principales objetivos:

1. Proponer y fomentar la implementación de programas que mejoren la calidad de vida de la mujer y de acciones que contribuyan a la eliminación de la discriminación en razón del género en todos los ámbitos de la sociedad;
2. Promover y realizar estudios estadísticos sobre la situación de la mujer en el Municipio y recomendar a las respectivas áreas del Gobierno Municipal se realicen diagnósticos sobre los distintos problemas sociales, diferenciando los resultados por género;
3. Fomentar la cooperación entre los distintos niveles gubernamentales, no gubernamentales y de ambos niveles entre sí;
4. Realizar el seguimiento de la aplicación de las normas existentes y de los convenios y resoluciones de organismos internacionales que hayan sido ratificados por nuestro país;
5. Difundir las acciones municipales que contribuyan al desarrollo efectivo de los derechos de la mujer;
6. Promover la participación de las mujeres en los asuntos municipales y fomentar su asociación para la defensa de sus intereses;
7. Impulsar campañas y acciones de prevención y acceso a la salud en temas específicos vinculados a la mujer;
8. Impulsar programas específicos de prevención y contención de la violencia familiar;
9. Impulsar la concientización de modelos familiares sobre la base de la igualdad y respeto entre los géneros;
10. Impulsar la generación de opciones laborales para la mujer y su grupo familiar y en particular para las jefas de hogar;



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

## ORDENANZA N° 3975

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

11. Promover campañas para eliminar los contenidos en la educación formal, no formal y de los medios de comunicación que tengan directa o indirectamente mensajes discriminatorios o peyorativos para la mujer.-

**Artículo 5°.-** Las organizaciones (ONG) y/o las personas deberán solicitar expresamente su voluntad de formar parte del Consejo de Mujeres, aportando la personería si la tuviera y/o los datos pertinentes que acrediten el accionar de la/s misma/s. Deberá comunicar el nombre y demás datos de las personas que la representará en carácter de titular y el de una suplente quien la reemplazará en sus funciones cuando la titular no pudiere cumplir con la misma.-

**Artículo 6°.-** El Consejo Municipal de Mujeres procurará plantear y recomendar acciones y estrategias adecuadas para enfrentar la problemática de las violencias hacia las mujeres en el Municipio de San Lorenzo.-

**Artículo 7°.-** El Consejo Municipal de Mujeres también podrá ser consultado ante iniciativas de políticas públicas en materia de género, desde el estado municipal, y podrá realizar sugerencias en todo cuanto atañe a eventos, cursos, charlas, capacitaciones, etc. sobre su temática.-

**Artículo 8°.-** El Consejo Municipal de Mujeres redactará su Reglamento Interno dónde regulará reuniones, día, hora, lugar, frecuencia y sanciones por inasistencias.-

**Artículo 9°.-** El Consejo Municipal de Mujeres podrá solicitar información sobre las políticas públicas, programas e informes a organismos locales, provinciales, nacionales e internacionales acerca del tema de violencia de género y/o alguno relativo a la problemática del colectivo de las mujeres.-

**Artículo 10°.-** El Consejo Municipal de Mujeres debatirá, a partir del análisis y la reflexión, sobre los proyectos y propuestas que se están desarrollando en los ámbitos de atención y prevención para mejorar los modelos de intervención, adecuarse a los nuevos escenarios y planear futuras líneas de acción.-

**Artículo 11°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal. -

SALA DE SESIONES, 27 de julio de 2020.-

**Prof. SILVIA B. ALVAREZ**  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**JULIO CESAR CAMUSSO**  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**HERNAN EZEQUIEL ORE**  
Presidente  
Concejo Municipal de San Lorenzo